



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 50 FRACCIÓN III, 67 FRACCIÓN II, 94, 95, 96, 97, 98, 99 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que mediante decreto número 199 publicado en el suplemento al Periódico Oficial 5911 de fecha 1 de mayo de 1999, el H. Congreso del Estado reformó la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco y entre sus reformas se creó el Comité de Obra Pública como un órgano facultado para establecer las políticas, lineamientos, prioridades y metas en materia de obras públicas.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 50 fracción III, 67 fracción II, 94, 98, 99 y 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 6 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, en sesión ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

CAPÍTULO I DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento resulta obligatorio a los órganos de la Administración Pública Municipal de Centro, Tabasco y tiene por objeto establecer el Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Ley: Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco.

Contaduría: Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado.

Comité: Comité Obras Públicas del Municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro, Tabasco, es un órgano de decisión y está facultado para establecer políticas, lineamientos, prioridades, objetivos y metas en la materia, para la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, en los casos previstos por la misma.

Con base en los estudios y opiniones del Comité se expedirán las disposiciones administrativas que deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras.

ARTÍCULO 4.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales;
- II. Un Secretario, que será el Director de Programación;
- III. Un Pro-secretario que será el Director de Desarrollo;
- IV. Un Primer Vocal, que será el Director de Contraloría;
- V. Un Segundo Vocal, que será el Director de Tesorería;
- VI. Un Tercer Vocal que será el Director de Administración.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Comité:

- I. Vigilar que los gastos de las obras públicas se sujeten a lo previsto en el presupuesto anual de egresos del Municipio, así como sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- II. Vigilar y aplicar las normas generales de la obra pública con base en las disposiciones legales aplicables.
- III. Establecer los criterios y montos necesarios para los procesos de asignación de la obra pública municipal en las modalidades de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

- IV. Emitir los lineamientos para que la ejecución de los programas y presupuestos de la obra pública de las dependencias y entidades se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- V. Sugerir los procedimientos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado, para la realización de la obra pública.
- VI. Proponer criterios en materia de financiamiento privado total o parcial y su pago para la realización de obras públicas.
- VII. Presentar al Cabildo Municipal la solicitud de dispensa de licitación pública en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley.
- VIII. Requerir de la dependencia o entidad municipal la presentación de un informe técnico en los casos en que se requiera solicitar al cabildo municipal la dispensa de licitación pública en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley.
- IX. Sugerir las medidas que permitan la consecución oportuna de los objetivos y metas de los planes y programas en materia de obra pública.
- X. Proponer a las instancias correspondientes las modificaciones a las disposiciones legales, en relación con la ejecución, conservación, mantenimiento, demolición o control de la obra pública, cuando ello resulte necesario.
- XI. Exceptuar la incorporación al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (SECONET) de las convocatorias para la licitación pública de la obra pública.
- XII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.
- XIII. Autorizar las modificaciones a los plazos de publicación de convocatoria y aperturas técnicas.
- XIV. Establecer y aplicar las políticas de simplificación administrativa, reducción, agilización y transferencia de los procedimientos y trámites relacionados con la obra pública.
- XV. Vigilar que la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales elabore el presupuesto base de la obra, tomando como referencia el catalogo normativo de integración de los costos indirectos emitidos por la autoridad competente.
- XVI. Autorizar los manuales de organización y procedimientos, así como las guías técnicas, que se requieran para la mejor realización de sus atribuciones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

- XVII. Invitar a servidores públicos o especialistas con conocimiento o interés en los asuntos que sean materia del Comité.
- XVIII. Todas aquellas que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- Se otorgará a la Contaduría y al H. Congreso del Estado la participación que en derecho corresponda.

De requerirse la participación de la Contaduría en las sesiones del Comité, deberá de realizarse por escrito la comunicación correspondiente cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- El Comité deberá presentar mensualmente un informe de sus actividades al Presidente Municipal y a la Contaduría.

ARTÍCULO 8.- Serán facultades del Presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- III. Tener voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones;
- IV. Ejercer la representación del Comité;
- V. Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones;
- VI. Preparar los proyectos de dictamen de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a su consideración; y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Serán facultades del Secretario:

- I. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum necesario para la celebración de la reunión;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

- II. Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- III. Elaborar y mantener el registro de las actas de las sesiones;
- IV. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la Correspondencia recibida;
- V. Suscribir y despachar la correspondencia generada por los actos administrativos competencia del Comité.
- VI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del Comité cuando se lo soliciten y proceda;
- X. Integrar un registro sistematizado que tenga por objeto la guarda y custodia de los acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité; y
- XI. Las demás que se señalen en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Serán facultades del Pro-secretario:

- I. Coadyuvar al Secretario en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas;
- II. Ante la ausencia del Secretario ejercer las funciones que a éste corresponden;
- III. Las demás que se señalen en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Serán facultades de los vocales:

- I. Verificar que los acuerdos de las sesiones se sujeten a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento a la ejecución de los acuerdos del Comité;
- III. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales aplicables le sean inherentes.

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;
- IV. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias del Comité;
- V. Solicitar al Presidente del Comité, se convoque a sesión extraordinaria; y
- VI. Intervenir en las discusiones del Comité; y
- VII. Todas aquellas inherentes al cargo.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13.- El Comité celebrará las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones ordinarias se efectuarán como mínimo quincenalmente, salvo que no existan asuntos que tratar, y las extraordinarias se convocarán a través del Presidente en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares. Las convocatorias se harán por escrito y deberán contener hora, día y lugar en donde se celebrará la misma, así como el orden del día.

ARTÍCULO 15.- Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Se llevarán a cabo cuando asistan la totalidad de los miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;

En ausencia del Presidente del Comité, las reuniones no podrán llevarse a cabo;

- II. El orden del día se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;
- III. El orden del día deberá de contener cuando menos los siguientes apartados:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

- a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - b) Asuntos a deliberar; y
 - c) Asuntos generales.
- IV. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito que tenga, como mínimo indispensable, los datos siguientes:
- a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado;
 - b) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal; y
 - c) Las características relevantes de la operación.
- V. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella.

ARTÍCULO 16.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a la Comisión de Obras Públicas del Cabildo, así como a representantes de la Contaduría y de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, cuando consideren pertinente la exposición técnica o consulta sobre los requerimientos de éstas, los cuales sólo tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 17.- En caso de que no se pudiese celebrarse una reunión por falta de quórum, el Presidente citará una sesión extraordinaria dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.- Los titulares del Comité bajo su responsabilidad pondrán designar servidores públicos representantes del área correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Los recursos materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité serán con cargo al presupuesto de las dependencias a que estén adscritos los servidores públicos participantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De deroga el Reglamento del Comité de Obra Pública Municipal, aprobado por el Cabildo Municipal de Centro, Tabasco el dieciocho de junio del año de mil novecientos noventa y nueve.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo ordenado en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL UNO.- REGIDORES.-RÚBRICAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIÓN II Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL UNO.- Q.F.B. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6094 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001.